

En Almería, a 1 de abril de 2022

## REUNIDOS

De una parte, el legal representante de **LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L.**, con domicilio en C/ Estaño, núm. 109 Pol. Ind. Sector 20, Almería (04009), con C.I.F. B04248159, en adelante el **CONTRATISTA**.

De otra parte, D./Dña. OSCAR GONZALEZ GIL con D.N.I. 06232457D en representación de la comunidad ECOSOL PONIENTE, S.L. con domicilio en CL ESTAÑO, 17 POL. IND. CIUDAD DEL TRANSPORTE 04745 LA MOJONERA - ALMERIA y C.I.F. B04253894 en adelante el **CONTRATANTE**, formalizan el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA** prestados en el referido inmueble y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**1.-** Será competencia del CONTRATISTA el pago de los Seguros Sociales, y todo tipo de seguros exigibles por la legislación en relación al personal que ejecute los servicios. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del CONTRATANTE para su examen.

**2.-** El CONTRATISTA dispondrá cuantos elementos y productos sean necesarios, así como la maquinaria para la realización del servicio, así como su conservación y reparación, siendo a cargo del CONTRATANTE la energía que consuman.

**3.-** El CONTRATISTA responderá de los daños en los elementos objeto del presente contrato si son consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.903 del Código Civil.

**4.-** El plazo de duración de los servicios será desde 01 de abril de 2022 hasta 31 de marzo de 2023, y quedará prorrogado por años naturales siempre que el mismo no sea cancelado por escrito fehaciente por cualquiera de las partes con preaviso mínimo de 30 días antes de su vencimiento. De no existir tal preaviso por el CONTRATANTE, deberá indemnizar al CONTRATISTA por la cuantía resultante de las mensualidades que resten hasta la normal terminación del contrato, o su prórroga, en los términos indicados.

**5.-** Los servicios a realizar se detallan en la hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad.

**6.-** Los servicios prestados serán facturados por el CONTRATISTA y pagados por el CONTRATANTE contra la prestación del recibo del día último de cada mes

**7.-** El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte CONTRATANTE, independientemente de quién ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratante.

**8.-** El importe mensual de los servicios a realizar, según se detalla en la hoja adjunta, asciende a la cantidad de **109,50€ más I.V.A.** Dichos servicios se facturarán durante el mes siguiente a su realización. El impago de las facturas facultará al CONTRATISTA a resolver el presente contrato con abono un recargo del 10% en concepto de mora.

**9.-** El anterior importe mensual se revisará anualmente con efectos del primer día de enero, conforme a las variaciones que se produzcan en el S.M.I. (actualmente establecido por el R.D. 231/2020), en el Convenio Colectivo Provincial de las Limpiezas de Edificios de Almería de 24 de noviembre de 2016 y/o I.P.C (B.O.E. 18 de mayo de 2020). La normativa se adaptará a las modificaciones que legalmente se establezcan.

**10.-** Las partes se someten expresamente, por cuantas divergencias pudieran surgir, a la jurisdicción de los Juzgados Jueces y Tribunales de Almería.

## ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de “**LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA S.L.**”, y sólo se utilizarán para el cumplimiento de la prestación el servicio solicitado, incluyendo cualquier tipo de solicitud, formulario o cesiones estrictamente necesarias para la ejecución de los productos o servicios contratados para usted.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.

La Legitimación para el tratamiento de datos se basa en la relación comercial existente entre las partes y/o prestación de servicios solicitados. Los destinatarios de los datos podrán ser Organismos Públicos con competencia en la materia, Entidades Bancarias y/o Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.

Según el art. 22 del Reglamento de la UE 2016/679, se le informa expresamente que podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y revocación de los consentimientos y autorizaciones concedidas dirigiéndose a nuestra empresa a través de la dirección de correo electrónico [administracion@limpiezasindalicas.com](mailto:administracion@limpiezasindalicas.com) e indicando textualmente en el asunto “El ejercicio del derecho solicitado seguido de su nombre completo” y adjuntando documento que acredite su identidad.

La información adicional relativa a la Política de Protección de Datos está disponible físicamente en nuestro centro de trabajo y publicada en nuestra página web.

Esta autorización estará vigente mientras permanezca en vigor la relación contractual entre las partes y mediante la firma del mismo, se autoriza a LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERIA S.L. al envío de información comercial sobre productos o servicios que puedan ser de su interés.

Nombre o Razón Social: ECOSOL PONIENTE, S.L.

NIF: B04253894

Representante Legal: OSCAR GONZALEZ GIL

Correo Electrónico: [info@ecosolponiente.es](mailto:info@ecosolponiente.es)

**SI**      **NO**      Autorizo a LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA S.L. al envío de Información Comercial sobre productos o servicios que puedan ser de su interés

## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en su art. 24, por el cual se desarrolla la coordinación empresarial, **LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA S.L.**, hace entrega de la siguiente documentación adjunta a la presente:

1.- Evaluación y Planificación de Riesgos Laborales de los trabajos realizados por Limpiezas Indalicas de Almería S.L. en el centro de ECOSOL PONIENTE, S.L.. con dirección en CL ESTAÑO, 17 POL. IND. CIUDAD DEL TRANSPORTE 04745 LA MOJONERA - ALMERIA de la actividad contratada.

2.- Consignas de actuación en caso de emergencia para el personal.

**ECOSOL PONIENTE  
CALLE ESTAÑO 17 CIUDAD DEL  
TRANSPORTE  
04745 LA MOJONERA ( ALMERIA )**

**A/A Oscar Gonzalez / Remedios  
info@ecosolponiente.es**

*Almería, a 17 de Marzo de 2022*

*PRESUPUESTO N°.- AM0022203*

## **PRESUPUESTO LIMPIEZA OPCIÓN 1**

**DESCRIPCION DE ACTUACIÓN DE LIMPIEZA**

### **LIMPIEZA SEMANAL:**

- Limpieza y desinfección de aseo en planta baja y planta superior .
- Barrido y fregado de escalera de acceso principal y escalera de subida a planta 1.
- Barrido y fregado de suelo en zona recibidor de planta baja y suelo de oficina principal en planta primera .
- Desempolvado de puertas , mobiliario , material y maquinaria ofimática ,etc...
- Limpieza a fondo rotativa ( según protocolo organizativo ) de elementos como revestimientos de aseos , textiles , puerta de acceso a oficina , ventanas por la cara interior etc...
- Limpieza de huellas digitales en cristales .
- Vaciado de papeleras y sustitución de bolsas .

### **LIMPIEZA TRIMESTRAL:**

- Limpieza de ventanas de fachada por su cara exterior mediante pétigas con cepillos y agua osmotizada.
- Limpieza de rótulos de empresa mediante pétigas con cepillos y agua osmotizada .

**NOTA:** Todas las tareas descritas serán desarrolladas por un operario perfectamente uniformado y cualificado de lunes a viernes , en una jornada semanal de 1.25 horas , excepto la limpieza exterior de ventanas y fachada que se realizará por equipo independiente especializado .

**IMPORTE MENSUAL .....109.50€**

*El I.V.A. se incrementará al emitir la correspondiente factura.*

**NOTA:**

Conscientes de la importancia de la desinfección en estos momentos, Limpiezas Indalicas desarrolla un protocolo de desinfección preventiva, utilizando productos establecidos por el Ministerio de Sanidad tales como LIMOSEPTIC PLUS y CLORSAN, prestando una especial atención a puntos más críticos como; pomos de puertas, interruptores y todos aquellos puntos con alto nivel de uso/contacto, así como la implicación de todos nuestros trabajadores, para obtener una desinfección adecuada y dar a nuestros clientes la seguridad y tranquilidad que merecen.  
Consumibles como jabón , papel higiénico y toallitas secamanos serán facturados al cliente